

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.

Salida de Palma, domingo, ocho mañana, y juéves, cinco t. Llegada á Ibiza, domingo, cuatro tarde, y miércoles, seis m. Llegada á Valencia, lúnes y viérnes, seis mañana. Salida de Valencia, mártés y viérnes, dos tarde. Llegada á Palma, miércoles, doce mañana, y sábado siete m. Salida directa de Palma para Mahon, sábado cinco tarde. Llegada directa á Palma de Mahon, juéves seis mañana.

SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DE FORTUNY-6-ENTRESUELO.

Precio en las tres islas **1 PESETA** al mes

Anuncios de industria y comercio á 5 céntimos de peseta por línea.

FERRO-CARRILES.

De Palma á Manacor y La-Puebla: 7'45 mañana, 2'15 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor á Palma y La-Puebla: 3 (mixto), 7'15 mañana, y 5'15 tarde.
De La-Puebla á Palma: 3'30 (mixto), 7'40 m., y 5'40 t.
De La-Puebla á Manacor: 7'40 m., 2'45 y 5'40 (mixto) t.
Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á la 1'30 tarde.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—Nuestra Señora de la Consolacion.

San Ramon Nonato, cardenal y confesor, del Orden de Santa María de la Merced.

Los santos mártires Robustiano y Márcos, en Tréveris.

El tránsito de los santos mártires Cesidio, presbítero, y sus compañeros, en Transacco junto al lago de Marso; los cuales en la persecucion de Maximiano alcanzaron la corona del martirio.

Los santos Teodoto, Rufina y Amia, en Cesárea en Capadocia: los dos primeros fueron padres de san Mammes, al cual parió Rufina en la cárcel, y Amia lo crió.

CULTOS.—Mañana domingo.—En el Socorro concluyen las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis, á las siete comunión general para los hermanos, cinturados y cofrades de la Correa, á las diez nona y acto seguido misa mayor á toda orquesta con sermon por D. Juan Lladó. Por la tarde á las cuatro y media continuará la novena de S. Nicolas de Tolentino con sermon que dirá don Guillermo Villalonga; y al anochecer el ejercicio del cuarto Domingo, procesion, *Te-Deum* y la reserva.

En la Consolacion empezarán Cuarenta Horas en honra á la Santísima Virgen su Titular, siendo la exposicion á las siete de la mañana, celebrándose en seguida la misa de comunión general; á las diez nona solemne, y la misa mayor con música y sermon por D. Bernardo Matas. A las seis y media de la tarde se cantarán vísperas solemnes y á continuación se hará la novena, terminándose con la reserva.

En la Merced se celebrará la fiesta de San Ramon Nonato; á las diez tertia, misa solemne cantada por la música y sermon por D. Andres Nicolau; concluida la misa se dispensará á los fieles la absolucion general. A las cinco de la tarde vísperas y completas, y por la noche, despues del rosario cantado con órgano, se concluirá la novena.

En Santa Magdalena fiesta en honra de la Consolacion; á las diez misa mayor con sermon por D. Bernardo Vaquer.

En la Concepcion igual festividad; á las diez misa mayor con música y exposicion y sermon por el P. Melchor Planas. Por la tarde meditacion y la coronilla de la Correa.

En Montesion la Asociacion de Madres Cristianas tendrá la Misa de comunión general á las siete y media, y por la tarde á las siete el ejercicio acostumbrado con exposicion y plática.

En Santa Cruz por la tarde continuará la novena de la Virgen del Buen Camino predicando don Mateo Rubí.

En Santa Fe por la tarde igual novena predicando D. Mateo Garau.

CORTE DE MARIA.—En San Cayetano, á la Virgen del Amor Hermoso.

Lúnes.—En la Consolacion continúan las Cuarenta Horas, siendo la exposicion á las seis y media, á las diez misa mayor. Por la tarde á las seis y media vísperas solemnes, despues la novena y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En la Catedral, á la Virgen de la Asuncion.

SECCION NACIONAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo del Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Constituirán la facultad de Derecho las asignaturas siguientes:

Periodo de la licenciatura.

Metafísica.

Literatura general y española.

Historia crítica de España.

Elementos de derecho natural.

Economía política y estadística.

Historia general del derecho español.

Instituciones de derecho romano.

Derecho civil español, comun y foral.

Derecho penal.

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Instituciones de derecho canónico.

Derecho político y administrativo.

Elementos de Hacienda pública.

Derecho internacional público.

Derecho internacional privado.

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos.

Periodo del doctorado.

Filosofía del derecho.

Estudios superiores de derecho romano.

Historia y disciplina de la Iglesia.

Derecho público eclesiástico.

Historia y exámen crítico de los más importantes tratados de España con otras potencias.

Instituciones de derecho público de los pueblos antiguos y modernos.

Instituciones de derecho privado de los pueblos antiguos y modernos.

Literatura jurídica, principalmente española.

Art. 2.º Cada asignatura de la facultad será materia de un solo curso, excepto las de derecho civil español, comun y foral, derecho político y administrativo y derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos que habrán de explicarse en dos cursos.

Art. 3.º Las asignaturas del período de licenciatura serán de leccion diaria, y las del doctorado de leccion alterna. Exceptuándose únicamente de esta regla las de economía política y estadística y elementos de hacienda pública, que serán alternas y estarán á cargo de un solo profesor, y lo mismo las de derecho internacional público y derecho internacional privado, que ambas serán tambien desempeñadas por un solo profesor.

Art. 4.º Los alumnos de la asignatura de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, tendrán obligacion de asistir á las academias de derecho que se instalarán en todas las universidades, conforme á lo prevenido en la real orden de 17 de Enero último, y en la real academia de Jurisprudencia y Legislacion, segun lo que establece la real orden de 9 de Octubre de 1883.

Art. 5.º Se deroga el art. 15 del real decreto de 2 de Setiembre de 1883, por el cual se impuso á los alumnos que aspirasen al grado de licenciado en derecho, la obligacion de probar previamente en la facultad de medicina la asignatura de medicina legal.

Art. 6.º De las asignaturas del doctorado sólo serán obligatorias la filosofía del derecho, los estudios superiores de derecho romano, la literatura jurídica y otra más, á eleccion del alumno.

Art. 7.º Los alumnos podrán hacer los estudios de la carrera en el tiempo y orden que elijan, sin otras limitaciones que las establecidas á continuación.

El estudio y aprobacion de la metafísica, la literatura general y española y la historia crítica de España precederá necesariamente al de todas las demas asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos se estudiarán segun el orden numérico.

El estudio de elementos de derecho natural y el de las instituciones de derecho romano precederá

al de las varias ramas del derecho español; el de la economía política y estadística al de los elementos de Hacienda pública; el del primer curso de derecho civil al del mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América; el del derecho político y administrativo, el primer curso del derecho civil, el canónico y penal, al del derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, y el derecho internacional público al privado.

Art. 8.º La distribucion normal en cursos de las enseñanzas del período de la licenciatura podrá ser, aunque sin carácter obligatorio más que respecto al primer grupo, la siguiente:

Primer grupo.

Metafísica.

Literatura general española.

Historia crítica de España.

Segundo grupo.

Elementos de derecho natural.

Instituciones de derecho romano.

Economía política y estadística (alterna).

Tercer grupo.

Historia general del derecho español.

Instituciones de derecho canónico.

Derecho político y administrativo (primer curso).

Cuarto grupo.

Derecho civil español, comun y foral (primer curso).

Derecho político y administrativo (segundo curso).

Elementos de Hacienda pública (alterna).

Derecho Penal.

Quinto grupo.

Derecho civil español, comun y foral (segundo curso).

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría práctica de redaccion de instrumentos públicos (primer curso). Academias de derecho.

Derecho internacional público (alterna).

Sexto grupo.

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría práctica de redaccion de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de derecho.

Derecho internacional privado (alterna).

Art. 9.º La facultad de derecho comprende tambien la carrera de notariado, cuyos alumnos, despues de obtenido el título de bachiller en artes, cursarán las asignaturas siguientes:

Instituciones de derecho romano.

Derecho civil español, comun y foral.

Derecho político y administrativo.

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Instituciones de derecho canónico.

Derecho internacional privado.

Elementos de hacienda pública.

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos.

Art. 10. Los alumnos de notariado cursarán sus estudios en las mismas clases que los de derecho y se atenderán á las limitaciones impuestas á aquellos en el art. 7.º

La distribucion normal en grupos de las asignaturas del notariado sin carácter obligatorio, podrá ser la siguiente:

Primer grupo.

Derecho romano.

Instituciones de derecho canónico.

Elementos de hacienda pública (alterna).

Segundo grupo.

Derecho civil español, comun y foral (primer curso).

Derecho político y administrativo (primer curso).
Derecho penal.

Tercer grupo.

Derecho civil español, comun y foral (segundo curso).

Derecho político y administrativo (segundo curso).

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos. Academias de derecho.

Cuarto grupo.

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de derecho.

Probadas estas asignaturas, y previo el examen de paleografía, con arreglo á lo determinado en la real orden de 1.º de setiembre de 1880, se expedirá á los alumnos de notariado el título de aptitud para el ejercicio de la fe pública.

Art. 11. Se derogan las innovaciones introducidas por los arts. 8.º, 9.º, 10, 13 y 14 del real decreto de 2 de setiembre de 1883 y por la real orden de 24 del mismo mes y año, respecto á exámenes y grados en la facultad de derecho, restableciéndose en todas sus partes la legislación vigente con anterioridad en este punto.

Art. 12. Las prescripciones del presente decreto regirán en todas sus partes desde el próximo curso de 1884 á 1885. No se concederá en lo sucesivo ninguna rehabilitación de matrículas, sea cualquiera la causa en que se funde.

Se derogan expresamente el art. 16 del real decreto de 2 de setiembre de 1883 y la disposición 17 de la real orden de 24 del mismo mes y año.

Art. 13. Quedan derogados todos los planes, reglamentos y demás disposiciones anteriores en cuanto se opongan al presente decreto.

Disposiciones transitorias.

Primera. A fin de facilitar la transición de los antiguos al nuevo plan, se establecen las reglas siguientes:

1.ª Los alumnos que tengan probadas todas las asignaturas del año preparatorio ó de ampliación conforme á alguno de los planes anteriores, quedan dispensados de cursar las del nuevo plan. Si les faltasen asignaturas para completar el número de tres habrán de estudiar hasta llenarlo otras de las que ahora se establecen.

Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del presente curso, ó que lo sean en los extraordinarios en algunas asignaturas de las que constituyen los dos primeros grupos de la carrera de derecho, conforme al plan de 2 de Setiembre de 1883, no tendrán que examinarse sino de aquella ó aquellas en que hubieran sido suspensos, debiendo sufrir examen respectivo ante los mismos tribunales que actuaron en junio último.

2.ª Los alumnos que hubiesen probado conforme á planes anteriores, en un solo curso, el derecho político y administrativo y los procedimientos judiciales, quedan dispensados de cursar el segundo año que ahora se establece. Esto mismo regirá respecto á los que han estudiado en uno solo el derecho mercantil y el penal, que ahora son materia de dos cursos.

3.ª Los que no hubiesen probado más que uno de los dos cursos en que antes había de estudiarse el derecho romano, á fin de completar el estudio de la materia y el número de cursos á que estaban obligados, tendrán que estudiar el único curso de dicha asignatura que subsiste en el nuevo plan.

4.ª Los que hubiesen probado la asignatura de elementos de derecho canónico, pero no la disciplina eclesiástica, quedan dispensados de cursar esta última. La misma norma regirá respecto á los que hubieren probado los elementos de derecho civil y á quienes faltare la respectiva asignatura de ampliación.

5.ª Las asignaturas de elementos de derecho natural, historia general del derecho español, derecho internacional público y privado, y elementos de hacienda pública, no serán obligatorias para los alumnos de planes anteriores al establecido por el real decreto de 2 de setiembre de 1883.

6.ª Los alumnos de planes anteriores al establecido por el real decreto de 2 de setiembre de 1883 que no hubieran cursado todavía la asignatura de derecho político y administrativo, podrán estudiarla en un solo curso durante el año académico de 1884-1885. Los que no se aprovechen de este beneficio quedarán obligados á estudiarla en dos cursos.

7.ª Los que cursen en el próximo año académico las asignaturas del último grupo, estudiarán en un solo curso la de procedimientos. Los de los grupos anteriores quedan sujetos á cursar en dos años la asignatura de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de

redacción de instrumentos públicos, en compensación de la disciplina eclesiástica de cuyo estudio se les exime.

8.ª Todos los alumnos de planes anteriores que no hubieren cursado ya la asignatura de derecho mercantil y penal, tendrán que estudiar las de derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y derecho penal, que el nuevo plan establece.

9.ª Los alumnos de la sección de derecho administrativo que aun no hayan terminado sus estudios, podrán cursar en el año académico de 1884-85 las asignaturas que les falten y verificar los ejercicios del respectivo grado.

10. Los alumnos de la antigua sección de derecho administrativo, que deseen obtener el grado de licenciado ó doctor en derecho, quedan dispensados de estudiar las asignaturas del nuevo plan que ya hubieran cursado en aquella sección y que ahora se exigen en la carrera de derecho. La asignatura de legislación mercantil y de aduanas de los pueblos con que España tiene más frecuentes relaciones comerciales se les computará por la de derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y la de derecho político comparado por la de instituciones de derecho público de los pueblos antiguos y modernos.

11. No siendo obligatorias más que cuatro de las asignaturas del doctorado, número igual al que exigian para el doctorado en derecho civil y canónico los planes anteriores, todos los alumnos sin escepcion quedarán sujetos á las prescripciones que establece respecto al doctorado el presente decreto. Los alumnos que hubiesen probado asignaturas del doctorado en número menor de cuatro, elegirán las que les falten para completarlo entre las que hace obligatorias el nuevo plan.

Segunda. Se mantiene la distribución de cátedras entre los profesores de derecho y del notariado, hecha en virtud de la real orden de 12 de setiembre de 1883, sin otras modificaciones que las consiguientes á las reformas introducidas, y que se expresan á continuación:

1.ª Las asignaturas del grupo preparatorio estarán desempeñadas por los profesores respectivos de la facultad de filosofía y letras en Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid, encargándose de la cátedra de metafísica el actual de ampliación de la psicología y nociones de ontología y cosmología; de la de literatura general y española el que lo es actualmente de literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España, y de historia crítica de España el de reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos. El actual catedrático de literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España de la Universidad Central tendrá á su cargo en lo sucesivo la de literatura general y española en un solo curso. En las Universidades de Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, esta última cátedra será desempeñada interinamente por un auxiliar ó supernumerario designado por el claustro.

2.ª Los catedráticos de economía política y estadística tendrán á su cargo en todas las Universidades, excepto en las de Madrid y Barcelona, además de esta enseñanza, la de elementos Hacienda pública, ambas con carácter de alternas. En Madrid y Barcelona continuará, sin embargo, dividida en los dos ramos que abraza y á cargo de los profesores titulares de las mismas.

3.ª El actual catedrático de derecho romano en la Universidad de Madrid pasará á la de estudios superiores de derecho romano, y el de principios de derecho natural en la misma Universidad á la de instituciones de derecho romano.

4.ª El antiguo catedrático de derecho político comparado en la Universidad de Madrid, que hoy está encargado de uno de los cursos de derecho administrativo político y nociones de lo contencioso, pasará á la cátedra de instituciones de derecho público de los pueblos antiguos y modernos.

5.ª El antiguo catedrático de disciplina eclesiástica y hoy de derecho mercantil en la Universidad de Madrid, se encargará de la cátedra de historia y disciplina de la iglesia. El que actualmente desempeña la de derecho público eclesiástico ó historia particular de la Iglesia de España, se encargará de la derecho público eclesiástico, y el de instituciones civiles y políticas de los principales Estados de Europa y América de la de instituciones de derecho privado de los pueblos antiguos y modernos.

6.ª Los catedráticos de teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales se encargarán de uno de los cursos de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos.

7.ª Los catedráticos que en virtud de la real orden de 12 de setiembre de 1883 pasaron ó ocupan la tercera cátedra de derecho civil, ahora suprimi-

da, podrán elegir entre las cátedras vacantes de la facultad y Universidad respectivas que no estén anunciadas á concurso ó á oposicion, la que hayan de desempeñar en lo sucesivo. A este fin los mencionados catedráticos manifestarán por conducto del rectorado correspondiente dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de este decreto, la cátedra que prefieran.

Tercera. Las cátedras de derecho que resulten vacantes se proveerán por concurso ó por oposicion, segun corresponda, no exigiéndose en ningun caso á los aspirantes otro grado que el de doctor en derecho civil y canónico. Será, sin embargo, mérito preferente en los concursos para proveer las cátedras procedentes de la sección de derecho administrativo tener el grado de licenciado ó doctor en esta sección, y lo mismo en las oposiciones, en caso de empate.

Hasta tanto que se proveen definitivamente las cátedras vacantes, serán desempeñadas por catedráticos supernumerarios ó auxiliares, y en su defecto por doctores en la facultad nombrados por los rectores con arreglo á la real orden de 15 de marzo de 1876.

Los concursos y oposiciones anunciados á cátedras que subsisten conforme á este decreto, y que fueron suspendidos por el 22 de febrero último, se llevarán á efecto desde luego.

Se dejan sin efecto los concursos y oposiciones anunciados para la provision de cátedras que quedan suprimidas en virtud del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Segun una correspondencia dirigida de San Petersburgo al *Tagblatt*, las autoridades de Kazan han recibido aviso hace quince días de que se pensaba en volar el polvorin y varios edificios. No se dió importancia á la noticia; pero los hechos han venido á confirmarla, pues, en efecto, ha volado el polvorin y cinco edificios. El número de víctimas, segun el corresponsal, pasa de ciento.

El Gobierno ruso se halla en negociaciones con Austria acerca de las medidas que desea tomar contra los anarquistas. Con ese objeto ambos Gobiernos van á firmar un convenio calcado sobre el ruso-alemán de 1870, que autoriza á los agentes de policía de los distritos limítrofes á ponerse en comunicacion directa con sus colegas del otro lado de la frontera para lograr el pronto arresto de los criminales. Hasta ahora las autoridades fronterizas veían frustrarse sus esfuerzos por la obligacion en que se hallaban de recurrir á la vía diplomática para pedir el arresto de los anarquistas, lo que causaba grandes retrasos.

GACETILLA LOCAL.

A los graves cargos que estos días hemos estado dirigiendo á *Las Noticias*, cargos en que acriminamos con merecida severidad á sus hombres y sus actos, sus principios y sus procedimientos, nada, absolutamente nada tiene que contestar el que se titula órgano de un partido. En la réplica de ayer, por toda contestacion á nuestras contundentes razones sobre los males acarreados por su partido á la patria, á la monarquía y á la religion, se contenta con decir que EL ÁNCORA, escribe párrafos de proclama.

Verdad es que, en lugar de darnos razones, se entretiene en hacer muecas, y hechar gracias y chistes, muy propias y muy saladas para un Cronista, pero perfectamente impropias de todo escritor conienzudo.

Dice que el famoso suelto nuestro que tanta resonancia ha tenido, era en favor de un diputado fusionista, como si los Sres. Cotoner, y Massanet y Rosselló, tratados allí con perfecta y matemática paridad, fuesen fusionistas.

A la falsedad añade *Las Noticias* el chiste (que eso será, por más que no lo parezca) decir que EL ÁNCORA ha confesado que su suelto tenía este alcance. Y, para mayor escarnio, habla de discutir de mala fe.

Luégo, sintiendo aun en sus costillas la valiente paliza que llevó con nuestro escrito *Los mandarines de boton de cristal*, nos moteja de cobardes, sin duda porque (de pura compasion) no quiso defenderse.

Por último dice que faltamos á nuestro silencio acriminándole entónces (como lo hacemos ahora) sus tratos con los enemigos de la religion y de la monarquía, sus favores á los radicales, zorrillistas, federales y á todo linaje de anarquistas.

Lo que no sabemos comprender es como pudo influir en las elecciones una filípica que, aunque soportada con edificante resignacion, no tenía otro objeto que probar nuestra absoluta imparcialidad.

Dejemos esas pequeñeces; dejemos que el colega nos califique á su gusto escribiendo que EL ÁNCORA es *carlo-mestiza* y que forma en la *prensa carlo-católica-pura*, lo cual demuestra paladinamente ó que el colega desconoce hasta los nombres de los partidos, ó que nuestros golpes traen atortolada su pobre razon. Mientras el cuitado se consuela como mejor sabe y puede, sigamos nosotros nuestra campaña.

No sería justo que, cuando estamos resumiendo los principales cargos que la religion, la patria y la sana política tienen que formular necesariamente contra el partido que se llama conservador, dejáramos de tratar de la prensa periódica.

Sabido es que la prensa, á más de vehículo de las ideas, espejo de la opinion y eco de los sentimientos públicos, es un arma poderosa para el bien y para el mal; es un semillero de verdades ó de errores; es sello y distintivo de la dignidad ó de la bajeza, del esplendor ó del envilecimiento de los pueblos.

Pues bien; ántes de venir al poder el partido conservador, hubo en el ministerio unos hombres, de esos renombrados sabios que todo lo curan y regeneran con la panacea de la libertad. La prensa era ya *libre* y desenfrenada; pero ellos abrieron las esclusas de los más inmundos albañales, y la calumnia, la caricatura, la infamacion, la literatura pornográfica invadieron con sus infectas y corrompidas aguas todas las avenidas de la publicidad, rociando con nauseabundos riegos la dignidad del ciudadano, el honor del sacerdote, la respetabilidad del magistrado, la moral, la decencia, el decoro público, dejando á los ojos de propios y extraños sumidos en la inmundicia y cubiertos de cieno el trono y el altar, las ideas y las costumbres, los individuos y las instituciones.

Los héroes de esta hazaña, aquellos famosos regeneradores que habían soltado la represa de todas las malas pasiones, al ver tantos extragos, al contemplarse á sí mismos en la procaz caricatura, en la cínica gacetilla, en el infamatorio libelo, rebajados hasta el último grado del vilipendio, exclamaban con estólida satisfaccion: «No se dirá que en España no goce la prensa de omnimoda libertad.»

Vino el partido conservador, y por más que esté atrofiado en sus ideas, por más que sea hipotética su adhesion respecto á la Iglesia, al fin, como perdido serio que dice ser, era de esperar que por sentimiento de dignidad, por rubor honrado, por respeto al buen nombre de la patria, enfrenase la prensa difamatoria que nos degrada y nos deshonor. Pero todo sigue como ántes, y *Las Dominicales*, *El Motín*, *El Tío Conejo*, y cien y cien papeles del mismo jaez, unos prohibidos por la autoridad eclesiástica, y otros en que huelga toda prohibicion, porque sublevar los sentimientos del honor y de la conciencia, todos esos papeles, decimos, siguen incólumes formando las *delicias* de los españoles para eterno baldon de los que lo ven, lo consienten y lo autorizan.

Diganos *Las Noticias*, si es que tenga voz para algo más que hechar motes y decir chistes, ¿en qué ley, en qué arte, en qué filosofía cabe que los más impudentes, los más osados, los más corrompidos de los hombres sean dueños y señores de la dignidad y del honor privado y público de sus conciudadanos?

Pese que todo un Cánovas nos diga en una ocasion solemne que la enseñanza ha de ser libre, es decir que los hijos católicos de las familias católicas han de ser entregados irremisiblemente á los maestros heterodoxos que el Estado sostiene para que arranquen la fe y corrompan el corazon de la juventud estudiosa.

Esos envenenadores de las almas, hacen su oficio con maneras cultas, con arte estudiado; matan, pero no enlodan; destruyen, pero no infaman; obligan á los indefensos alumnos á que se prosternen y adoren al error, pero presentan su fealdad disimulada y encubierta por la toga venerable del profesorado, que sostiene el oro de un Estado que se titula *Católico*.

Pase que la religion, el templo, el altar, el sacerdote, la vírgen á Dios consagrada, sean vianda ordinaria de las voraces fauces de demagogos y libertinos ¿qué otra cosa daréis á las famélicas furias, si no les dais carne de cura?

Al fin mientras ellos sacian sus diabólicos instintos, os queda á vosotros el recurso de honrar con los labios á la Iglesia, que no tenéis en el corazon, y de cubrir de finas atenciones á las victimas que destináis al circo de las fieras.

Pero ni los errores de vuestro entendimiento, ni los desmayos de vuestro corazon explican que dejéis abandonada la honra del ciudadano y la dignidad del pueblo español; que hayáis sido poder tanto tiempo sin que una sola disposicion vuestra haya venido en apoyo de las prohibiciones de los Dioses, sin que haya bajado de las alturas del gobierno una sola ley, un sólo decreto que venga á poner coto, ya que no á extinguir, como es debido,

esos focos pestilentes de inmoralidad, que nos corrompen y nos deshonoran.

No podemos menos de rogar encarecidamente á nuestros amigos que encomienden á Dios el alma del sabio y prudente Primado de España, el inolvidable Cardenal Moreno, que acaba de dejar repentinamente la luz de este mundo, segun verian nuestros amigos en el parte de ayer.

Rueguen tambien al cielo que dé muestras de su paternal Providencia sentando en la silla primada de España un sucesor que llene los espinosos y difícilísimos deberes de tan elevado cargo.

Con inusitada pompa y extraordinario lucimiento, celebróse el último domingo 24 del actual la fiesta que todos los años dedican á su excelso patrono S. Luis Gonzaga, los jóvenes estudiantes del pueblo de Sansellas. En la víspera de aquella solemnidad en el templo parroquial, espléndidamente decorado con profusion de luces y de flores, se cantaron solemnes completas ejecutándose la brillante partitura á tres voces del maestro Gamundí.

El día siguiente, despues de tercia, cantóse la misa del maestro Paccini, en la que, si bien es verdad que únicamente tomaron parte voces dobles, sin embargo quedó compensado el escaso número de ellas, por el ajuste y precision con que fué interpretada.

En el ofertorio, ocupó la cátedra del Espíritu Santo el R. P. Francisco Salvá filipense, quien á grandes rasgos describió las principales virtudes que adornaron al Santo inculcando á la numerosa concurrencia que llenaba el vasto templo, y con toda especialidad á la estudiosa juventud que con celo sin igual se esmera en festejar á su excelso Patrono, la práctica de sus ejemplos.

Por la tarde, despues de los actos de coro y de una lucida procesion que recorrió las principales calles del pueblo, un nutrido coro de voces cantó el *Te Deum*, inspirada obra de nuestro compatriota el difunto maestro Tortell. Y como remate de los obsequios tributados en aquel día á S. Luis Gonzaga, al anoecer se cantó una parte del Santísimo Rosario alternando las mejores composiciones de los maestros Tortell, Torres y Massot concluyendo con la letanía lauretana, bella composicion del ya citado Tortell.

Plácenos sobre manera reseñar en los columnas de nuestro periódico estas solemnes funciones debidas al celo y amor que los jóvenes profesan al Santo, cuando no por otro motivo que el de despertar en todos los pueblos de nuestra isla la imitacion de las virtudes que adornaron al alma del héroe de esta solemnidad. Y ¡ojalá nos fuera dado felicitar á los jóvenes de todos ellos como lo hacemos hoy gustosos con los de Sansellas!

Privados por ahora del gusto de ver entre nosotros un colegio de PP. Escolapios, para el cual fué designado con preferencia el ex convento de Mínimos de la villa de Sta. María, hoy tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores la adquisicion del indicado local por D. José Ordinas presbítero, quien por sus acertados métodos de enseñanza se hizo acreedor á los más sinceros plácemes de los Catedráticos que compusieron el Jurado en los exámenes de Junio último practicados en el establecimiento que hoy dirige.

Seguros de que en el nuevo colegio ha de continuar el Sr. Ordinas dando preferencia á la enseñanza católica, y de que hará supremos esfuerzos para introducir cuantas mejoras crea convenientes á la educacion y enseñanza en general, nos felicitamos por tal adquisicion. Aunque sabemos que tanto la 1.ª como la 2.ª enseñanza estará, en cuanto sea posible, á cargo de profesores sacerdotes, de fiijo tan sólo podemos decir hoy que la inauguracion se verificará en 1.º de Setiembre próximo.

A causa del temporal no salió hasta ayer el vapor *Union*, por cuyo motivo hoy no publicamos las acostumbradas noticias de correo.

Se dice que llegará mañana.

Se dice que á partir del 1.º de Setiembre el cuerpo de Administracion militar vestirá el nuevo uniforme, que consiste en las siguientes prendas: pantalón negro, cazadora del mismo color con los distintivos de cada individuo, y teresiana.

Los buques que ayer entraron en la bahía de nuestro puerto fueron la corbeta *Juan de la Vega*, procedente de Cardiff, con carga de carbon mineral; la corbeta *Palmesana*, de San Miguel, con madera, y el bergantín *Amable Teresa*, de Vigo, con carbon.

Salieron el vapor ingles *Kiugsuras* y el vapor *Union*, para Valencia, éste con la correspondencia, 37 pasajeros y mercancías, y el otro con lastre; el pailebot *Paulita* y el vapor *Jaime II*, para Barcelona, ambos con carga y pasajes.

Los temporales de lluvia, viento y pedrisco fueron estos días muy generales en la isla: árboles tronchados, molinos desmontados, paredes y tierra arrastradas, campos inundados y toda la demas secuela de semejantes aluviones fueron los resultados que se han dejado sentir en la generalidad de los pueblos.

En Algaida fueron derribados 12 ó 14 torres de molinos.

En Santa María cayó un fuerte pedrisco, había piedras del tamaño de una almendra.

En Felanitx el temporal fué solo de Lluvias que si aguaron la fiesta, no la disolvieron.

En la mañana de ayer regresó á esta capital, procedente de Felanitx, el Excmo. Sr. Capitan general D. Valeriano Weyler, que había sido invitado á la fiesta cívico-religiosa que aquel pueblo dedica anualmente á S. Agustin.

Durante la furiosa tempestad de la noche del jueves cayó un rayo en la capilla del Santo Cristo de la Sangre que se venera en el Hospital provincial, causando en la bóveda de dicha capilla algunos desperfectos que han sido examinados por el arquitecto provincial.

En la sesion preparatoria celebrada anteayer en el salon de sesiones del Gobierno, para constituirse la Comision que ha de informar en la cuestion de reformas sociales, fueron elegidos Vice-Presidente el Sr. Presidente de la Excm. Audiencia, y secretarios D. Alejandro Roselló y D. Martin Pou.

EL ÁNCORA está en expectativa, hasta que se despeje la incógnita, que ya se está clareando.

Las municipalidades que han impuesto recargo sobre las cédulas personales del corriente año económico son los siguientes:

El 50 por 100: Algaida, Capdepera, Marratxí, Palma, Petra, San Juan, Santa María, Son Servera, Ciudadela, Mercadal, Ibiza, Santa Eugenia, Villafraña, Mahon y Villa-Cárlos.

El 30 por 100: Manacor.

El 25 por 100: Andraitx Cámpos y Deyá.

El 10 por 100: Inca, Porréras y Sineu.

Hoy á las seis de la mañana ha fondeado en bahía el vapor *Lulio*, procedente de Barcelona. Ha conducido 23 pasajeros y carga.

ÚLTIMA HORA.

Telegrama facilitado por el Gobierno de provincia.

Depositado 29 á las 1'50 m.

El Director general de Sanidad á los Gobernadores y Delegados del Gobierno.

Madrid 28 á las 12 noche.

Segun telegrama del Gobernador de Lérida los enfermos de cólicos malignos en Alta de Segre, se encontraban esta mañana en mejor estado; y añade que la citada enfermedad es endémica en aquella poblacion.

En Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas, en las zonas donde copiosamente llovió durante la primavera.

No hay caso de cólera morbo en toda España.

Noticias de Francia:

En Marsella han ocurrido durante las 24 horas últimas 5 defunciones del cólera; en Tolon 6; en Aix 7; en Homergues 2; en Sisteron 1; en Valle de Sabia 3; en Cette 2; en Gavilledieu 4; en Salinjaone 1; en Vallhabregue 1; en Vegiers 2; en Romboim 1; en Adde 2; en Perpignan 5; en Prades 2; en Bouleternere 2; en Capillar 1; en Geux 1; en Rodes 1; en Saint Felen d' Avail 1; en Corbere les Cabanes 1; en Solea 1; en Picille de ruyere 1; en Pointill 1; en Estajes 1; en Trouille 1; en Saint Parsent de la Salogne 1.

Noticias de Italia.—El cónsul español en Génova participa las siguientes noticias: Provincia de Génova; en Spezia 10 defunciones; en la de Aguila, Barrera 2; en la Bergamo, Treville y Verdey 4 casos nuevos y 1 defuncion; en la de Bolonia, en Poretta 4 y en Montada 2; en la de Campo Basso, en Castellone y Prione 4 casos, Vicenzo 2 defunciones; en la de Conza en Paterna 1 defuncion; en la Arneo Briesca 30 casos y 10 defunciones; en la de Massa en Aulla 2 casos, en Castelnuovo 1, en Tordinovo 2 y 3 defunciones; en la de Nápoles 3 casos y 2 defunciones; en la de Parma en Wertrito, en Bargolano 1 en Parréa 1 caso y 3 defunciones; en la de Pisa 6, en Casenia 2 casos, en Vechiano 1 defuncion; en la de Porto Maurizio, en Soborga 1 caso y dos defunciones; en la de Turin, en Boslione 2 casos en Villafranca 2, en Pancaliere 4, en Villafranca 1, en Sepimó 1 y 7 defunciones; en la Lorena 1.

SECCION DE ANUNCIOS

HARINERA BALEAR.

Aviso.

No habiéndose aún efectuado el pago del 7.º dividiendo pasivo de las acciones de esta Sociedad cuyos números se expresan á continuación, se previene á quienes correspondan que si en el improrrogable término de cinco días á contar desde el 31 del corriente, no se presentan á efectuarlo, se procederá conforme previenen nuestros Estatutos.

156	á	160	2.952	á	2.955
211	á	215	3.014	y	3.014
221	á	225	3.337	á	3.340
359	y	360	3.406	á	3.408
436	y	437	3.450	á	3.452
428	y	439	3.906	y	3.907
443	á	445	4.011	á	4.011
631	á	640	4.046	á	4.066
777	á	781	4.121	y	4.122
	á	788	4.130	á	4.132
790	á	794	4.133	á	4.133
	á	796	4.158	á	4.160
	á	1.005	4.162	á	4.166
1.144	y	1.145	4.331	á	4.340
1.366	á	1.375	4.341	á	4.490
1.558	y	1.559	4.671	á	4.680
1.560	y	1.561	4.683	á	4.683
1.982	á	1.985	4.684	á	4.687
2.206	á	2.215	4.876	á	4.885
	á	2.217	4.886	á	4.905
2.666	á	2.670	4.926	á	4.930
2.706	á	2.710	4.931	á	4.940

Palma 28 Agosto de 1884.—Por la Harinera Balear.—El Administrador, P. Martinez.

ACADEMIA DE LA JUVENTUD CATÓLICA

El día 1.º de Octubre de este año se abrirá en esta Academia el primer curso de Derecho con arreglo á la ley de instruccion pública, entonces vigente, si se reúne número suficiente de alumnos.

Para lo cual queda abierta, desde hoy, la matricula, que deberá solicitarse por escrito al Sr. Secretario, (Samaritana 8.)

Palma 13 Mayo 1884.—P. A. de la J. D.—El vice-secretario, B. Singala.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los Señores accionistas para la General ordinaria que deberá celebrarse el día 7 del próximo Setiembre á las once en punto de la mañana en el domicilio de la Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar estará de manifiesto en la Secretaría; y los señores socios que deban concurrir se servirán recojer su papeleta de asistencia con la anticipacion correspondiente.

Se advierte que las cartas de representacion se admitirán hasta el día anterior al designado para la celebracion de la Junta.—Palma 16 de Agosto de 1884.—Por el Crédito Balear, el vocal de turno, Elviro Sans.

AL PÚBLICO

La casa fonda de Europa de la calle del Sindicato, se halla para alquilar, al interin se busca arrendador, se desea encontrar un buen cocinero que se ponga al frente del establecimiento: se le asegura alomenas un mes de salario.

Como este establecimiento tiene salones de mucha capacidad, puede servir para sociedades de recreo y para oficinas. La persona en que se han de entender vive al lado, zaguan, núm. 124.

El mismo dueño desea vender las fincas siguientes: El predio *Son Nicolau* en el término de Palma, distante unos diez minutos de la estacion del Puente de Inca; está plantada de higueral, almendral y todo el terreno sembrado, con derecho de agua. Su extension once cuarteradas, con casa rústica y urbana colocada al centro. Tambien hay otras cuarteradas sueltas para vender.

El predio *la Cabana* en el término de Marratxi, de extension de cincuenta y tres cuarteradas plantado de almendral, higueral, olivar y sembrado.

El predio *Son Palou* del término de Alaró, y el predio *Son Brehó* del mismo término.

Una casa y huerto en Alaró.
Una finca de viñedo en Santa Maria, nombrada *Son Lleringo*.

Una porcion de casas en Palma con los números 114 y 139 en la calle del Sindicato, núm. 6 en la calle de San Andres y núm. 4 en la calle de Miró.

Tanto se vende á plazos como al contado.

LECCIONES DE ALEMAM

por el profesor D. Pedro H. Van Mechelev
Calle de San Elias 30 Pral.

La combinacion de las horas de clase se arreglará en proporcion al número de alumnos que se presenten, á fin de facilitar el estudio del idioma.

Tambien se darán lecciones á domicilio en horas convenientes. 3-8

CLASE DE REFORMA DE LETRA

práctica de Ortografía y Aritmética aplicada
DIRIJIDA POR EL MAESTRO SUPERIOR
D. J. CASTAÑO

Enseñanza simultánea de lectura y escritura por un método rápido original de dicho Profesor.

Numerosos resultados acreditan que con dicho método se aprende á leer y escribir correctamente en menos de 3 meses.

Principiarán las clases el día 15 de Setiembre próximo. Horas de clase: de siete á nueve de la noche.
Calle del Sindicato.—59

ORNAMENTOS SAGRADOS

DE LA PRIMERA CASA DE ESPAÑA

Paloma y Serra, de Barcelona.

Unico depósito en Palma calle de Odon Colom núm. 6 y Perejil números 1 y 3.—Representantes Sres. Boix y Matas.

Números modelos confeccionados y para confeccionar en fino falso.

Esta casa cuenta con un gran surtido en varios géneros, como casullas, ternos, capas pluviales, pálios, gremiales, paños de hombros, estandartes, pendones, cingulos, albas, roquetes sobrepellices, etc., asi como tisus, lamas de oro y plata, brocados, damascos, terciopelos, rasos, galones, flecos, borlas, puntas de hilo y de oro, etc.

Se dan facilidades para el pago.

Esta casa no tiene viajante por las villas de esta isla.

LA PERFECCION

Fábrica de Cemento y elaboracion de productos HIDRAULICOS

Fabricacion de mármoles artificiales y MOSAICO HIDRAULICO, de los señores M. Moner y compañía.

DEPÓSITO: SINDICATO 143.—PALMA-MALLORCA.

Los Sres. M. Moner y compañía fabricantes del cemento hidráulico «La Perfeccion», cuyo producto acreditado en estas islas y demas puntos del continente, por sus buenas cualidades hidráulicas, tienen el gusto de participar á sus favorecedores, constructores (maestro de obras), y propietarios, la nueva fabricacion de *Mosaico Hidráulico* de todos colores y dimensiones, para habitaciones ecclésiastica, etc.; igualmente la fabricacion de mármoles artificiales, ladrillos, lavaderos, (piques) escalones, mesas, asientos de comun etc., etc. Ladrillos de cemento para pisos húmedos, bloques para fachadas, mensulas, baldosas de todas dimensiones, lisas y labradas, balustradas y demás piezas para la construccion y adorno de edificios.

Todos nuestros trabajos son elaborados con nuestros cementos, pudiendo por consiguiente garantizar su solidez y perfeccion.

En nuestro almacen hallarán al Album completo de dibujos y demas piezas.

Calle del Sindicato 143.—Palma.

Corresponsales en todos los pueblos de la isla, Menorca é Ibiza. 52

POMADA

ANTI-HERPÉTICA VEGETAL

DE VALENZUELA HERMANOS

Premiada en la exposicion farmacéutica Nacional de 1882.

Esta honrosa recompensa fuera la mayor recomendacion que podríamos hacer del buen éxito de esta pomada sino contáramos ya con el crédito que ha sabido conquistarse por espacio de muchos. Los herpes, quemaduras extensas, grietas en los pezones, almorranas, cortaduras de la cara seguidas de un mal resultado á consecuencia de afeitarse con navajas descuidadas, sabañones, etc. son combatidos con felicidad por el uso de esta pomada.

Bote 6 reales. Le acompaña un extenso prospecto.

Depósitos en Palma: Plaza de la Libertad núm. 10, (frente la Glorieta); Plaza de la Cuartera núm. 2, (Espartería).

Jarabe contra la TOS.—De rápidos efectos y muy singularmente contra la *COQUELUCHE*, como pueden atestiguarlo muchas familias en Palma y de algunos pueblos de la Isla. Botella 8 reales. Se despacha en los mismos puntos. 78

A LOS SEÑORES ECLESIÁSTICOS

JUAN AMOROS

SOMBRERERO

Frente S. Miguel 56, Palma.

En este establecimiento se confeccionan con especial cuidado y con la mayor economia los sombreros para eclesiásticos de todas dignidades.

Esta clase de sombreros se ha perfeccionado como no lo estaba hasta el día, montándose las copas en una sola pieza, quedando suprimidas las costuras que tanto afean y contribuyen á la pronta destruccion de los sombreros.

Tambien se han perfeccionado con forros adherentes, que les dan mayor solidez y ligereza.

Se hacen reformas de todas clases.

Esta casa posee variedad de plantillas para cortar las alas de echuras que sin quitarle al sombrero su carácter eclesiástico, le den mayor comodidad para su uso.

ORNAMENTOS

PARA EL CULTO DIVINO

El antiguo y conocido representante de las principales fábricas del Reino y extranjeras Manuel Riá, acaba de recibir un completo y variado surtido de géneros tal como á continuación se expresa:

Ternos hechos, casullas, dalmáticas, capas pluviales, pendones ó estandartes, lamas de plata y oro, brocateles, tapicerias, damascos de seda, galones finos y entrefinos, falsos, galones agramanes, puntillas finas, entrefinas, falsas, rasos de seda superior, zargas para canónigo, bonetes, solideos, telas de hilo para forros de casullas y ternos, terciopelo hutch, albas hechas y sin hacer, cingulos de clases muy ricas.

Las señoras que se dedican á bordar de oro y plata, encontrarán canutillos, hilos de todas clases, lentejuelas de todas clases y tamaños, recortaduras y piedras de varias clases y colores.

Todo se expende á precio de fábrica. Hay extensidad paralos pagos.

Santo Espiritu núm. 50, Pral.

AL PÚBLICO.

Se vende ó alquila una casa denominada Colegio de San Luis Gonzaga, sita en la villa de Santa Maria, Arrabal Tanadas n.º 2.

Las circunstancias locales y construccion especial de la finca favorecen mucho para que se la pueda dividir en habitaciones ó casas que tengan la separation y comodidades debidas; por lo mismo, si los inquilinos ó compradores fueran varios, podran, siempre que les convenga, (sujetándose al plan de condiciones que se les expone) obtener una ó más de las partes que se tiene proyectado hacer de la expresada finca.

Situado el edificio en un paraje ameno y sumamente sano, reúne entre otras ventajas las de salubridad y aislamiento, tan necesarias en épocas en que la salud pública se ve amenazada; y siempre apetecidas por aquellos que acostumbran pasar algunas temporadas en una casa de campo.

Los que deseen saber más pormenores acerca de lo que acabamos de anunciar pueden dirigirse á la casa del Propietario del repetido edificio—Pórticos de Santo Domingo—28—entresuelo derecha.

INTERESANTE.

Tanto se vende como se alquila un local apropósito para cualquier industria situado en la calle de Bobians en el que se halla instalada una máquina de Vapor.

Se venden ademas los objetos siguientes tanto en junto como por separado:

- Una caldera de vapor;
- Una máquina de Aserrar tablonés;
- Una id. de cepillar;
- Una id. de taladrar;
- Uno sierra circular.

Para informes dirigirse en la calle de San Miguel número 31 principal.

COLEGIO

DE SAN ESTANISLAO DE KOSKA

Academia de latin y castellano

FORTUNY, 6.—PALMA.

Siguen abiertas en este establecimiento las aulas de primero y segundo curso de latin y castellano comparados, música, é instruccion primaria y superior.

La esplicacion diaria y doble de los cursos de latin, acomodada al método seguido en los seminarios, se da por separado, para que pueda estudiar e con desahogo y notable aprovechamiento, salvando de este modo los penosos atrasos que ofrece su estudio simultáneo con la mezclanza de alumnos y materias de uno y otro curso.

La enseñanza del segundo año de latin está á cargo de los Rdos. Pros. D. Matias Company Licenciado y de don José Reus; la del primero y de la gramática castellana comparada con la latina, estudio indispensable para el conocimiento sólido del idioma del *Lacio*, está á cargo del Rdo. D. Guillermo Fiol Pro.

La escuela de música está regentada por el Rdo. D. José Cañellas Pro.; de la instruccion primaria y superior, cuida el maestro normal D. Salvador M.º Bover secundado por su auxiliar.

Se proporciona tambien casa de huéspedes económica y dirigida por un sacerdote á los alumnos que lo soliciten.

Celosos los antedichos profesores de la educacion moral y religiosa de sus alumnos, no menos que de la intelectual, velan solícitos sobre su conducta, cooperando eficazmente por todos los medios que les sugiere su ingenio y piedad á formar su espiritu religioso desde el principio de sus estudios.

Los honorarios, para los alumnos de enseñanza elemental son *tres pesetas, cinco* para los de música y *cinco* tambien para los demas, lo mismo si estudian un solo idioma que si estudian los dos.

PRACTICANTES DE FARMACIA.—Se necesita uno que esté enterado en el despacho. Informarán en la de D. Juan Valenzuela, plaza de la Cuartera núm. 2.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 29 á las 5 t.

Gran multitud de gente visita el Emmo. Sr. cardenal Moreno. Mañana se le trasladará á Toledo y se le tributarán grandes honores.

Se confirma que ha estallado una revolucion en China.

Corre el Rumor de que Francia y China gestionarán un arreglo.

Bolsin: 60.00.

Madrid 29 á las 7 n.

Se Cree que se concederá al señor Pando el Vicariato en propiedad

El lunes se verificará la bendicion del nuevo Cementerio.

Mañana llegarán los Reyes á Vigo.